



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2015-2017

IEE/CG/A026/2016

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, RELATIVO A LA ASIGNACIÓN Y REASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2016.

ANTECEDENTES:

I. El día 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, destacando la creación del Instituto Nacional Electoral y el reconocimiento de los Organismos Públicos Locales, determinando sus respectivas atribuciones.

II. El 23 de mayo de 2014, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, así como las reformas y adiciones de diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

III. El 31 de mayo de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto 313, mediante el cual se reformó el artículo 86 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, teniendo como finalidad la armonización a la reconfiguración de funciones entre el Instituto Electoral Local y la autoridad nacional en la materia.

IV. El día 14 de junio del año 2014, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el Decreto número 315, a través del cual se aprobó reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de Colima, para adecuarlo a las nuevas disposiciones legales de carácter nacional.

V. El día 18 de diciembre de 2014, se firmó el Convenio General de Coordinación entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Colima, con el fin de coordinar el desarrollo de las elecciones federales y locales en el estado de Colima, durante el Proceso Electoral Local 2014-2015.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2015-2017

VI. Con fecha 02 de septiembre de 2015 se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto la Circular número SFA11/2015, emitida por la C.P. Blanca Isabel Ávalos Fernández, en su carácter de Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima, notificándonos que se dio inicio al proceso de Programación-Presupuestación para la integración del Anteproyecto del Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2016 para su incorporación en el paquete presupuestal del Gobierno estatal, estableciéndose para lo cual un techo financiero de \$40'787,833.00 (Cuarenta millones setecientos ochenta y siete mil ochocientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.) a este organismo electoral.

VII. En la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria del Consejo General de este Instituto, celebrada el 29 de septiembre de 2015, se aprobó el Acuerdo número IEE/CG/A097/2015, por el que se sometió a consideración de dicho órgano el Anteproyecto del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado, para el Ejercicio Fiscal del año 2016, que ascendía a la cantidad de \$56'698,626.00 (Cincuenta y seis millones seiscientos noventa y ocho mil seiscientos veintiséis pesos 00/100 M.N.).

VIII. Mediante Decreto número 67, el 29 de enero de 2016 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Colima el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2016, en el que el H. Congreso del Estado aprobó para este organismo electoral local la cantidad de \$46'903,498.00 (Cuarenta y seis millones novecientos tres mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.).

IX. El día 14 de octubre del año que transcurre, la Consejera Presidenta Provisional en compañía del Consejero Raúl Maldonado Ramírez, con la representación de este Instituto y en virtud de que ambos consejeros son integrantes de la Coordinación de Administración y Prerrogativas a Partidos Políticos, acudieron con el C.P. Carlos Arturo Noriega García, Secretario de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima, a efecto de gestionar una ampliación presupuestal a favor de este organismo electoral, haciéndole de su conocimiento los compromisos económicos que por mandato legal está obligado a realizar y que se habrían puesto en riesgo por la reducción del Presupuesto de Egresos aprobado por el H. Congreso del Estado.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2015-2017

Con base a lo anterior, se emiten las siguientes

CONSIDERACIONES:

1ª.- El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

2ª.- Los numerales 10 y 11, del Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Carta Magna, refieren que en las entidades federativas, las elecciones estarán a cargo de Organismos Públicos Locales Electorales (OPLEs) en los términos de la propia Constitución Federal, que ejercerán todas aquéllas funciones no reservadas al Instituto Nacional Electoral (INE) y las que determine la ley.

3ª.- De conformidad a lo expuesto en el numeral 2 del artículo 98, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE), los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, dicha Ley General y las leyes locales correspondientes.

4ª.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 BIS, Base III, primer y segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 97 del Código Electoral Local, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso; profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

Adicionalmente y para los efectos del presente acuerdo, cabe resaltar que además se establece que el Instituto tendrá la facultad de administrar y ejercer en forma autónoma su presupuesto de egresos.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2015-2017

Asimismo, el inciso b), fracción IV del artículo 116 de la Constitución Federal, el numeral 1 del artículo 98 de la LEGIPE, así como el referido artículo 86 BIS de la Constitución Local y sus correlativos 4 y 100 del citado Código, establecen que la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores del Instituto en comento.

Por su parte, artículo 99 del Código Comicial Local, establece que son fines del Instituto Electoral del Estado, preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la entidad; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; organizar, desarrollar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Poder Legislativo, de los Ayuntamientos y, en su caso, calificarlas; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica, política democrática.

5ª.- De acuerdo con lo dispuesto por el párrafo 1º del inciso c), de la fracción IV del artículo 116 de la Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 99 de la LEGIPE; así como del 101, fracción I, y 103 del Código de la materia, el Instituto Electoral del Estado, para el desempeño de sus actividades, cuenta en su estructura con un Órgano Superior de Dirección que es el Consejo General, integrado por un Consejero Presidente y seis consejeros electorales, un Secretario ejecutivo, y un representante propietario o suplente, en su caso, por cada uno de los partidos políticos acreditados ante el Instituto, con el carácter de Comisionado.

Adicionalmente, el referido Instituto contará con un Órgano Ejecutivo, que se integrará por el Presidente y el Secretario Ejecutivo del Consejo General y directores de área que corresponda y será presidido por el primero de los mencionados, lo anterior de acuerdo a lo previsto en la fracción II del citado artículo 101 del Código Electoral.

Dentro de la misma estructura de este organismo electoral, existe un órgano municipal en cada uno de los municipios de la entidad, al que se le denomina Consejo Municipal

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2015-2017

Electoral; dichos órganos tienen el carácter de permanentes y cuyos integrantes perciben la remuneración correspondiente según lo preceptuado en ley.

Señalando además el referido numeral que este Instituto contará, de conformidad con su presupuesto, con el personal calificado necesario para desempeñar las actividades relativas al cumplimiento de sus fines.

6ª.- Tal y como se señaló en las consideraciones 1ª y 4ª que anteceden, este Instituto Electoral es un organismo público de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; con base en la referida autonomía, tiene la facultad de administrar el presupuesto que le fue asignado por el H. Congreso del Estado. Sirven de referencia las tesis relevantes¹ de rubro y texto siguientes:

“INSTITUTOS U ORGANISMOS ELECTORALES. GOZAN DE PLENA AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL.- Desde un punto de vista técnico jurídico, la autonomía no es más que un grado extremo de descentralización, no meramente de la administración pública sino del Estado. Es decir, de los órganos legislativo, ejecutivo y judicial que conforman el poder público; en este sentido, en virtud de la autonomía constitucional contemplada en los artículos 41, párrafo segundo, fracción III, y 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución federal, que se confiere a un organismo público electoral no cabe ubicarlo dentro de la administración pública paraestatal dependiente, por ejemplo, del Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 3o. y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como en los numerales 1o., 2o. y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, ni tampoco dependiente del Ejecutivo del Estado de Puebla, según lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. Esto es, si bien puede haber organismos descentralizados (de la administración pública federal o de cierta entidad federativa) que no sean autónomos, no es posible que haya organismos públicos autónomos (del Estado) que no sean descentralizados, aunque formalmente no se les califique de esta última manera. Ello es así porque, en términos generales, la descentralización es una figura jurídica mediante la cual se retiran, en su caso, determinadas facultades de decisión de un poder o autoridad central para conferirlas a un organismo o autoridad de competencia específica o menos general. En el caso de organismos públicos autónomos electorales, por decisión del Poder Revisor de la Constitución en 1990, ratificada en 1993, 1994 y 1996, la función estatal de organización de las elecciones federales se encomendó al organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, en tanto que atendiendo al resultado de la reforma de 1996 al

¹ Emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y consultables en la página web <http://www.trife.org.mx/>.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2015-2017

artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución federal, así como a lo dispuesto en el artículo 3o., párrafo cuarto, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Puebla, la función estatal de organizar las elecciones en dicha entidad federativa corresponde al organismo público autónomo e independiente, denominado Instituto Electoral del Estado. Mientras que en la mayoría de los casos de descentralización (de la administración pública) sólo se transfieren facultades propiamente administrativas, en el caso de la autonomía constitucional del Instituto Federal Electoral y del Instituto Electoral del Estado de Puebla (como también hipotéticamente podría ocurrir con otros organismos constitucionales públicos autónomos, como la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Banco de México y las universidades e instituciones de educación superior autónomas por ley) se faculta a sus órganos internos legalmente competentes para establecer sus propias normas o reglamentos, dentro del ámbito limitado por el acto constitucional y/o legal a través del cual se les otorgó la autonomía, lo que implica también una descentralización de la facultad reglamentaria, que si bien en el ámbito de la administración pública federal o de cierta entidad federativa compete al respectivo Poder Ejecutivo, en el caso de un organismo constitucional autónomo requiere que se otorgue a un órgano propio interno, tal como ocurre con la facultad administrativa sancionadora o disciplinaria, para evitar cualquier injerencia gubernamental, que eventualmente pudiera ser atentatoria de la autonomía e independencia constitucionalmente garantizada a dicho instituto.²

“AUTORIDADES ELECTORALES. LA INDEPENDENCIA EN SUS DECISIONES ES UNA GARANTÍA CONSTITUCIONAL.—Conforme a las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las cuales prevén que las autoridades en materia electoral deben gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, este último concepto implica una garantía constitucional en favor de los ciudadanos y los propios partidos políticos, y se refiere a aquella situación institucional que permite a las autoridades de la materia, emitir sus decisiones con plena imparcialidad y en estricto apego a la normatividad aplicable al caso, sin tener que acatar o someterse a indicaciones, instrucciones, sugerencias o insinuaciones, provenientes ya sea de superiores jerárquicos, de otros poderes del Estado o incluso, de personas con las que guardan alguna relación afectiva ya sea política, social o cultural.³”

² Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-244/2001. Partido Acción Nacional. 13 de febrero de 2002. Unanimidad de votos. Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez. Secretario: Armando I. Maitret Hernández.

Nota: El contenido del artículo 41, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, interpretado en la presente tesis, corresponde con el 41, párrafo segundo, base V, del ordenamiento vigente a la fecha de publicación de la presente Compilación.

La Sala Superior en sesión celebrada el veintisiete de agosto de dos mil dos, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 157 y 158.”

³ Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-009/2001. Partido de Baja California. 26 de febrero de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: José Fernando Ojeste Martínez Porcayo. Secretario: Arturo Martín del Campo Morales.

La Sala Superior en sesión celebrada el quince de noviembre de dos mil uno, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 5, Año 2002, páginas 37 y 38.”

ACUERDO NO. IEE/CG/A026/2016
Asignación y Reasignación de Presupuesto IEEC 2016.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2015-2017

7ª.- El Consejo General de este organismo electoral, tiene la facultad para administrar plenamente sus recursos financieros, y por consiguiente, aplicar y distribuir el presupuesto para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, de conformidad con la normatividad aplicable que establece:

I. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

“Artículo 99

1. (...)

2. *El patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.”*

II. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima:

“Artículo 86 BIS, Base III.- *El Instituto Electoral del Estado será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo e independiente en sus decisiones y funcionamiento.”*

III. Código Electoral del Estado de Colima.

“Artículo 97

(...)

(...)

(...)

El INSTITUTO tendrá la facultad de administrar y ejercer en forma autónoma su presupuesto de egresos, cuyo proyecto deberá ser emitido por el CONSEJO GENERAL, mismo que será enviado al CONGRESO para su aprobación. En este presupuesto se incluirá el financiamiento público a los PARTIDOS POLÍTICOS y a los candidatos independientes, el cual estará sujeto a las reglas de asignación establecidas en este CÓDIGO y demás las leyes aplicables.

El INSTITUTO tendrá la facultad de administrar y ejercer en forma autónoma su presupuesto de egresos, cuyo proyecto deberá ser emitido por el CONSEJO GENERAL, mismo que será enviado al CONGRESO para su aprobación. En este presupuesto se incluirá el financiamiento público a los PARTIDOS POLÍTICOS y a los candidatos independientes, el cual estará sujeto a las reglas de asignación establecidas en este CÓDIGO y demás las leyes aplicables.”

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2015-2017

“Artículo 98.- El patrimonio del INSTITUTO se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas anuales que se señalen en el presupuesto de egresos del ESTADO, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los PARTIDOS POLÍTICOS.”

IV. Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Colima

“Artículo 2.- El gasto público comprende las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos que realicen:

- I. (...);
- II. (...);
- III. (...);
- IV. Los Entes Autónomos;
- V. (...); y
- VI. (...).”

“Artículo 3.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

Fracción VII. Entes autónomos: las personas de derecho público de carácter autónomo en el ejercicio de sus funciones y en su administración, creadas por disposición expresa de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

Fracción VIII. Entes Públicos: los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los entes autónomos, los ayuntamientos de los municipios y las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean estatales o municipales.”

“Artículo 17.- Para las fases del proceso de planeación, programación y presupuestación del gasto público del Estado, también quedan comprendidas las acciones que deberán realizar los Poderes Legislativo y Judicial, y Entes Autónomos, con base en sus programas institucionales que deberán ser congruentes con las políticas, objetivos, estrategias y metas establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo y sus programas.”

“Artículo 53.- Los Poderes Legislativo y Judicial, los Entes Autónomos y las Entidades podrán autorizar, respecto de sus propios Presupuestos de Egresos, las adecuaciones presupuestales de las partidas que requieran ampliación mediante la reducción del presupuesto aprobado de aquellas partidas que presenten suficiencia presupuestaria.”

De las normas transcritas, se concluye que el Órgano Superior de Dirección de este Instituto Electoral, tiene la potestad para administrar por sí su patrimonio, a efecto de ejecutar eficientemente los programas y actividades de las diversas áreas del Instituto Electoral.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2015-2017

8ª.- Mediante Circular número SFA11/2015, descrita en el Antecedente VI de este documento, emitida por la entonces Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima notificó a este Instituto que en el proceso de Programación-Presupuestación para la integración del Anteproyecto del Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2016 para su incorporación en el paquete presupuestal del Gobierno estatal, se había establecido un techo financiero de \$40'787,833.00 (Cuarenta millones setecientos ochenta y siete mil ochocientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.) a fin de que este organismo electoral realizara una propuesta que se ajustara a dicho monto; cantidad que era el equivalente al presupuesto autorizado a este organismo electoral para el ejercicio fiscal de 2014, aprobado a finales de 2013; sin embargo, en virtud de las reformas a que se refieren los Antecedentes I, II, III y IV de este documento, se comprobó la existencia de disposiciones legales que impedían ajustarse al techo financiero determinado.

En tal sentido, este Órgano Superior de Dirección implementó un ejercicio de planeación para la racionalización de los recursos y gastos, en el que pudo fundamentar jurídicamente que los únicos rubros o partidas presupuestales en los que resaltaba un monto mayor a los ejercicios fiscales pasados, eran los que a consecuencia de la reforma en materia político-electoral estaban generando mayor gasto, ello en virtud del cúmulo de disposiciones legales, así como múltiples lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral de carácter obligatorio para este organismo electoral local, en los que se determinan nuevas fórmulas para calcular los presupuestos, gastos y prerrogativas de partidos políticos y candidatos independientes.

En esa tesitura, cobra sentido precisar aquellos gastos fijos de esta autoridad administrativa electoral local que en el año fiscal que transcurre se ha encontrado legalmente obligada a ejercer, que dan muestra clara de que no es posible ajustarse a un presupuesto ejercido en años anteriores y que han comprometido la suficiencia presupuestal para concluir la presente anualidad, a saber:

- a) De acuerdo a la fracción IV del artículo 64 del Código Electoral del Estado de Colima, anualmente se actualizará el monto del financiamiento a que por ley tienen derecho los Partidos Políticos, mismo que se calculará multiplicando el

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2015-2017

número de ciudadanos que figuren en el padrón electoral a la fecha de corte de julio de cada año, por el 65% del salario mínimo diario vigente en esa fecha en la capital del Estado; debiéndose actualizar cada año en el mes de septiembre, lo que justifica su tendencia de crecimiento presupuestal anual.

- b) De conformidad con lo dispuesto por la fracción IX del artículo 64 del referido Código, es derecho de los partidos políticos recibir financiamiento público para apoyar las actividades relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, por lo que se mandata destinarles hasta un 3% adicional de la cantidad anual a que se refiere la fracción IV de este artículo; debiéndose actualizar cada año en el mes de septiembre, lo que justifica su tendencia de crecimiento presupuestal anual.

En tal sentido y por lo que hace a los dos incisos anteriores, de conformidad con el Acuerdo IEE/CG/A019/2016, emitido por este Consejo General el 20 de septiembre del año 2016, en los meses de octubre a diciembre de la presente anualidad los partidos políticos habrán de recibir una cantidad mayor de financiamiento público respecto a lo programado.

- c) En el Decreto a que se refiere el IV Antecedente de este documento, se mandató la creación de 11 plazas de Secretarios Ejecutivos, para el Consejo General, así como para cada uno de los consejos municipales electorales, asignándoles un estipendio tasado en salarios mínimos, lo que implica un aumento anual.
- d) El artículo 109 del citado Código Electoral, determina que la retribución que reciban los Consejeros Electorales y los demás servidores públicos del Instituto, será la prevista en su presupuesto anual de egresos aprobado por el Congreso del Estado. Los Consejeros Electorales percibirán la retribución mensual en salarios mínimos generales vigentes en la zona económica del Estado: para el Consejero Presidente 900, los Consejeros Electorales 550 y el Secretario Ejecutivo 500, lo que justifica su tendencia de crecimiento presupuestal anual.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2015-2017

- e) Atendiendo a la legislación referida, el artículo 125 dispone que la retribución mensual que recibirán el Presidente, el Secretario Ejecutivo y los Consejeros Electorales Municipales será conforme al salario mínimo diario vigente en el Estado, de la manera siguiente: para los Consejos Municipales de Colima, Manzanillo, Tecomán y Villa de Álvarez: Para el Presidente y los Consejeros Electorales, el equivalente a 80 y 30, respectivamente; y para el Secretario Ejecutivo, el equivalente a 25. En el caso de los Consejos Municipales de Comala, Coquimatlán, Cuauhtémoc, Armería, Ixtlahuacán y Minatitlán: Para el Presidente y los Consejeros Electorales, el equivalente a 65 y 30 respectivamente; y para el Secretario Ejecutivo, el equivalente a 25.
- f) El artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, luego de la multicitada reforma, destaca la creación del INE y el reconocimiento de los Organismos Públicos Locales, quienes estarán a cargo de las elecciones en las entidades federativas, determinando sus respectivas atribuciones, de entre las cuales amerita señalarse la obligación de esta autoridad administrativa local electoral de signar un convenio de colaboración con dicho Instituto Nacional para la celebración de las elecciones concurrentes, obligación que al no ser prevista en la construcción del presupuesto del ejercicio 2015, año de la elección, dicho presupuesto fue insuficiente para el pago del compromiso ahí estipulado, lo que derivó en que hasta esta fecha se le adeuden \$2'335,129.00 (Dos millones trescientos treinta y cinco mil ciento veintinueve de pesos 00/100 M.N), obligación que pese a diversas gestiones para lograr una ampliación presupuestal en 2015 y su incorporación en el proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio 2016, no fue aprobada y por tanto persiste la deuda.

Para los efectos del presente acuerdo, es dable destacar que de acuerdo a lo descrito en supralíneas, 68 de los 100 trabajadores del Instituto tienen su remuneración tasada en Salarios Mínimos, el cual crece cada año; al igual que la fórmula de asignación del financiamiento público a que tienen derechos los partidos políticos en la entidad; por otro lado, el resto de las partidas presupuestadas por este organismo se ven afectadas por la inflación del país, por lo que en un sentido lógico no puede sujetarse el presupuesto a una cantidad inferior como lo son las autorizadas y programadas en años anteriores.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2015-2017

Adicionalmente y como ya se ha mencionado, producto de la reforma político electoral de 2014, este organismo electoral debe afrontar una serie de disposiciones legales que a la par con su respectiva reglamentación le generan gastos no previstos en anualidades anteriores, inherentes a nuevas atribuciones, nueva estructura interna y, en mayor medida, la nueva relación con el Instituto Nacional Electoral, donde éste último por disposición Constitucional viene generando diversos lineamientos para homologar la actividad electoral en el país, independientemente de las distintas condiciones y realidades de cada uno de los estados federados, entre ellos su situación económica.

En esa tesitura, se realizaron las estimaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo mandado legalmente a este organismo electoral, realizando dicho ejercicio en estricto apego al cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el gasto público. Para lo cual, siendo estrictamente conservadores y sensibles a la realidad financiera del país, se estimó indispensable solicitar la inclusión del presupuesto de egresos del Instituto por la cantidad de: \$56'698,626.00 (Cincuenta y seis millones seiscientos noventa y ocho mil seiscientos veintiséis pesos 00/100 M.N.), monto que obra y se fundamente en el Acuerdo a que se refiere el VII Antecedente de este instrumento.

9ª.- No obstante lo anterior, mediante Decreto número 67, el 29 de enero de 2016 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Colima el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2016, aprobando para este organismo electoral local la cantidad de \$46'903,498.00 (Cuarenta y seis millones novecientos tres mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), monto menor al solicitado que no permitía cubrir los compromisos económicos que por mandato legal está obligado a realizar el Instituto, entre ellos, el pago de los sueldos de los trabajadores, el pago de las prerrogativas a partidos políticos y el pago de la deuda que se tiene con el INE.

No es óbice mencionar que para el año 2017 estamos obligados a firmar nuevo convenio de colaboración para el Proceso Electoral Federal y Local 2017-2018, derivado de la elección concurrente, y que habrá de implicar una nueva inversión con el citado organismo nacional

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2015-2017

electoral, máxime que respecto a dicha deuda se han recibido requerimientos por parte del INE, por lo que resulta impostergable liquidar el adeudo pendiente.

Lo anterior derivó en las gestiones descritas en el IX Antecedente de este documento en las que se presentó un informe del estado que guardan las finanzas de este organismo electoral y se fundamentó a detalle las necesidades presupuestales que se requieren para cumplir con los diversos ordenamientos que ya han quedado precisados.

En esa tesitura, con fecha 20 de octubre de 2016, se autorizó la ampliación presupuestal consistente en las cantidades y conceptos de gasto que a continuación se describen:

No.	MONTO	CONCEPTO DE GASTO
1	\$1'167,564.50 (Un millón ciento sesenta y siete mil quinientos sesenta y cuatro pesos 50/100 M.N.)	Ampliación presupuestal según acuerdo 294-IEE-2016 para pagar el 50% del saldo del adeudo que desde el año 2015 se tiene con el INE.
2	\$2'971,973.14 (Dos millones novecientos setenta y un mil novecientos setenta y tres pesos 14/100 M.N.)	Ampliación presupuestal según acuerdo 246-IEE-2016 para pago de gasto operativo, aportaciones de previsión social y aguinaldo 2016.

Cabe señalar que del presupuesto del Ejercicio Fiscal de 2016 autorizado a este Instituto por el H. Congreso del Estado aún quedan por recibirse 2 ministraciones de \$3'908,624.83 (Tres millones novecientos ocho mil seiscientos veinticuatro pesos 83/100 M.N.) cada una, haciendo un total de \$7'817,249.66 (Siete millones ochocientos diecisiete mil doscientos cuarenta y nueve pesos 66/100 M.N.) para lo que resta de la presente anualidad.

10ª.- En virtud de lo expuesto en la consideración que antecede, resulta pertinente que este Órgano Superior de Dirección proceda a asignar el recurso autorizado por concepto de ampliación presupuestal para dar suficiencia a las partidas que así se requiera; asimismo, a reasignar el presupuesto pendiente de aplicar a efecto de destinarlo en las partidas que tengan un gasto programado para el último trimestre del año y cumplir con las obligaciones señaladas en supralíneas.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2015-2017

CAPITULO	PARTIDA	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL DEL EJERCICIO FISCAL 2016
10000	SERVICIOS PERSONALES	1,386,640	4,597,479	2,724,505	22,429,874
11301	SUELDOS	907,161	947,333	947,333	11,212,568
	CONSEJO GENERAL	303,116	343,288	343,288	3,986,311
	ADMINISTRACIÓN GENERAL	374,097	374,097	374,097	4,461,789
	AUXILIARES ADMINISTRATIVAS CMES	79,948	79,948	79,948	959,356
	CONSEJOS MUNICIPALES	150,000	150,000	150,000	1,805,111
12101	HONORARIOS	96,479	81,141	81,141	688,755
	ASIMILABLES	96,479	81,141	81,141	688,755
13201	PRIMA VACACIONAL	0	106,311	0	203,494
	CONSEJO GENERAL	0	45,772	0	91,543
	ADMINISTRACIÓN GENERAL	0	49,880	0	90,631
	AUXILIARES ADMINISTRATIVAS	0	10,660	0	21,319
13203	AGUINALDO	0	2,380,792	0	2,380,792
	CONSEJO GENERAL	0	850,186	0	850,186
	ADMINISTRACIÓN GENERAL	0	914,408	0	914,408
	AUXILIARES ADMINISTRATIVAS CMES	0	199,870	0	199,870
	CONSEJOS MUNICIPALES	0	416,328	0	416,328
13424	COMPENSACIÓN POR COORDINACIÓN	162,000	189,000	189,000	2,192,279
14101	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	75,000	75,000	75,000	830,453
14201	APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA	60,000	60,000	60,000	653,820
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL AHORRO PARA EL RETIRO	50,000	50,000	55,000	626,109
15101	APORTACIÓN DEL INSTITUTO AL FONDO DE AHORRO	36,000	42,000	42,000	498,000
15201	INDEMNIZACIONES	0	0	481,715	801,428
15406	AJUSTE DE CALENDARIO		224,902		224,902
	CONSEJO GENERAL		80,101		80,101
	ADMINISTRACIÓN GENERAL		87,289		87,289
	AUXILIARES ADMINISTRATIVAS		18,655		18,655
	CONSEJOS MUNICIPALES		38,857		38,857
15504	BECAS	0	0	0	0
15901	DOTACIÓN COMPLEMENTARIA		441,000	0	441,000
15910	AYUDA ADQUISICIÓN DE LENTES	0	0	0	0
15926	CANASTA BÁSICA	0	0	793,316	1,592,133
	CONSEJO GENERAL	0	0	339,271	682,559
	ADMINISTRACIÓN GENERAL	0	0	374,097	749,679
	AUXILIARES ADMINISTRATIVAS	0	0	79,948	159,896
15920	DÍA SOCIAL DEL PADRE (32smv)	0	0	0	0

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2015-2017

15927	DÍA SOCIAL DE LAS MADRES (32smv)	0	0	0	84,142
17115	INCENTIVOS, PROMOCIONES Y ASCENSOS	0	0	0	0
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	38,300	63,300	53,300	628,527
21101	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	2,000	2,000	2,000	25,962
21201	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN	2,500	4,500	2,500	39,494
21202	MATERIALES DE FOTOGRAFÍA, CINEMATOGRAFÍA Y AUDIOVISUALES	0	0	0	878
21401	MATERIALES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO	0	0	0	14,591
21501	LIBROS Y REVISTAS	0	0	0	100
21502	SUSCRIPCIÓN A PERIÓDICOS Y REVISTAS	0	0	0	3,850
21601	MATERIAL SANITARIO Y DE LIMPIEZA	800	800	800	9,767
21702	MATERIAL DE CAPACITACIÓN	0	0	0	1,746
22105	ALIMENTACIÓN DE PERSONAS EN ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS	0	0	0	17,459
22106	GASTOS MENORES DE ALIMENTACIÓN	0	0	0	7,654
22301	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	0	0	0	39
24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	0	0	0	851
24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	0	0	0	0
25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	0	0	0	486
26101	COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y ADITIVOS	33,000	48,000	48,000	482,362
27102	VESTUARIOS Y UNIFORMES OFICIALES	0	0	0	0
29101	HERRAMIENTAS MENORES	0	0	0	1,068
29201	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	0	0	0	1,286
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQ DE TRANSPORTE	0	8,000	0	20,933
30000	SERVICIOS GENERALES	210,220	175,320	174,936	3,101,501
31101	SERVICIO DE ENERGÍA ELECTRICA	13,000	0	13,000	97,810
31301	SERVICIO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	0	0	0	15,567
31401	TELEFONÍA TRADICIONAL	3,000	3,000	3,000	41,512
31501	TELEFONÍA CELULAR	7,400	8,400	8,400	109,546
31601	SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES	500	500	500	5,721
31701	SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO	0	0	0	345
31802	SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA	0	0	0	18,276
32201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	42,920	42,920	42,920	521,505
32301	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA	2,800	2,800	2,800	44,194

ACUERDO NO. IEE/CG/A026/2016
 Asignación y Reasignación de Presupuesto IECC 2016.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2015-2017

32901	OTROS ARRENDAMIENTOS	0	0	0	0
33101	SERVICIOS LEGALES DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	0	0	0	146,014
33301	SERVICIOS DE INFORMÁTICA	0	0	0	107,157
33303	SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA	0	0	0	210,000
33401	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	0	0	0	16,153
33402	PLANEACIÓN, INNOVACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN (ORGANIZACIÓN DEL SPE)	0	0	0	0
33501	ESTUDIOS INVESTIGACIONES Y PROYECTOS	0	0	0	0
33601	PUBLICACIONES E IMPRESIONES OFICIALES	96,400	7,000	0	141,421
33901	PRÁCTICAS DE ALUMNOS	0	0	0	3,000
33902	ASESORÍA	0	10,000	0	10,000
33903	SERVICIOS ESTADÍSTICOS Y GEOGRÁFICOS	0	0	0	0
34101	SERVICIOS BANCARIOS	700	700	700	7,090
34501	SEGUROS Y FIANZAS	8,500	8,000	21,000	56,113
34701	FLETES Y MANIOBRAS	0	0	0	0
35101	CONSERVACIÓN Y MTTO MENOR DE INMUEBLES	0	0	0	25,788
35201	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MTTO DE MOBILIARIO Y EQ DE ADMON	0	0	0	7,827
35301	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MTTO DE MOBILIARIO Y EQ DE CÓMPUTO	0	0	0	1,102
35501	REPARACIÓN, MTTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS Y EQ DE TRANSPORTE	0	0	0	23,053
36101	GASTOS DE DIFUSIÓN E INFORMACIÓN	0	0	0	0
37101	PASAJES AÉREOS	0	15,000	0	431,135
37201	PASAJES TERRESTRES	0	2,000	0	3,620
37501	VIÁTICOS NACIONALES	0	25,000	0	353,290
38202	GASTOS DE ORDEN SOCIAL	0	0	0	55,395
38301	CONGRESOS CURSOS Y EVENTOS	0	15,000	0	163,266
38501	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	0	0	0	0
39201	IMPUESTOS DERECHOS Y CUOTAS	0	0	0	13,789
39202	SERVICIOS NOTARIALES	0	0	0	27,028
39801	IMPUESTOS SOBRE NÓMINA	35,000	35,000	82,616	444,093
39903	GASTOS COMPLEMENTARIOS PARA SERVICIOS GRALES	0	0	0	689
40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,092,085	2,096,005	2,092,085	24,239,605
41500	TRANSFERENCIAS A CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES	74,027	77,947	74,027	841,745
44700	TRANSFERENCIAS A PARTIDOS POLÍTICOS	2,018,058	2,018,058	2,018,058	23,397,860
50000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0	0	0	6,135

ACUERDO NO. IEE/CG/A026/2016
Asignación y Reasignación de Presupuesto IEEC 2016.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2015-2017

51101	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA				3,015
51501	EQUIPO DE CÒMPUTO			0	0
52101	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES				0
52301	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO				0
54101	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTES				0
59101	SOFTWARE				3,120
60000	INVERSIÓN PÚBLICA	0	0	0	0
61201	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	0		0	0
90000	DEUDA	0	1,167,565	0	1,167,565
99105	DEUDA INE		1,167,565	0	1,167,565
TOTAL		3,727,244.7	8,099,668.0	5,044,825.2	51,573,207

11ª.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 114, fracción IV, del Código Electoral del Estado, es atribución del Consejo General, como Órgano Superior de Dirección, vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y conocer de los informes específicos que estime necesario solicitar.

Asimismo, la fracción XXXIII del numeral en cita, establece que el Consejo General tiene facultades para dictar todo tipo de normas y previsiones para hacer efectivas las disposiciones del Código de la materia.

En virtud de lo expuesto y fundado, se emiten los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO: Este Consejo General determina asignar el recurso autorizado por concepto de ampliación presupuestal a las partidas y en los términos descritos en la 10ª Consideración.

SEGUNDO: Se aprueba reasignar el presupuesto pendiente de aplicar correspondiente al ejercicio fiscal 2016 a las partidas y en los términos descritos en la 10ª Consideración.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2015-2017

TERCERO: Se instruye a la Directora de Administración y al Contador General de este Instituto para que de manera coordinada realicen los ajustes descritos en los puntos de acuerdo que anteceden y procedan a su ejecución, debiendo informar a la Presidencia de este Órgano sobre su cumplimiento.

CUARTO: Notifíquese el presente Acuerdo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, a los Partidos Políticos acreditados ante este Consejo General, a los Consejos Municipales Electorales, así como a la Directora de Administración y al Contador General de este Instituto para que surtan los efectos legales y administrativos correspondientes.

QUINTO: Notifíquese el presente Acuerdo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, al Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, en alcance al Oficio No. IEEC/PP/CG-43/2016, por el que se le dio respuesta al último de los requerimientos de pago respecto a la deuda derivada del Convenio General de Coordinación entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Colima, suscrito con el fin de coordinar el desarrollo de las elecciones federales y locales en el estado de Colima, durante el Proceso Electoral Local 2014-2015; de conformidad con lo previsto en la consideración 9ª del presente instrumento.

SEXTO: Notifíquese el presente Acuerdo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, al Titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Colima.

SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo 113 del Código Electoral del Estado, publíquese el presente en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", así como en la página de internet de este Instituto Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Sexta Sesión Ordinaria del Periodo Interproceso 2015-2017, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, celebrada el 04 (cuatro) de noviembre de 2016 (dos mil dieciséis), por seis votos a favor de los Consejeros Electorales: Licenciada Ayizde Anguiano Polanco, Maestra Noemí Sofía Herrera Núñez,

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2015-2017

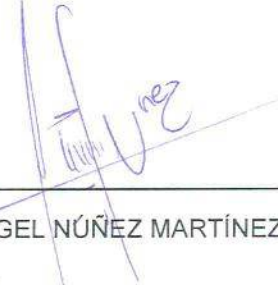
Licenciado Raúl Maldonado Ramírez, Licenciado José Luis Fonseca Evangelista, Maestra Isela Guadalupe Uribe Alvarado y Doctora Verónica Alejandra González Cárdenas.

CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL



LICDA. AYIZDE ANGUIANO POLANCO

SECRETARIO EJECUTIVO



MTRO. MIGUEL ÁNGEL NÚÑEZ MARTÍNEZ

CONSEJEROS ELECTORALES



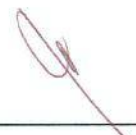
MTRA. NOEMÍ SOFÍA HERRERA NÚÑEZ



LIC. RAÚL MALDONADO RAMÍREZ



LIC. JOSÉ LUIS FONSECA EVANGELISTA



MTRA. ISELA GUADALUPE URIBE ALVARADO



DRA. VERÓNICA ALEJANDRA GONZÁLEZ CÁRDENAS

La presente foja forma parte del Acuerdo número **IEE/CG/A026/2016** del Periodo Interproceso 2015-2017, aprobado en la Sexta Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, celebrada el día 04 (cuatro) de noviembre del año 2016 (dos mil dieciséis). -----

ACUERDO NO. IEE/CG/A026/2016

Asignación y Reasignación de Presupuesto IEEC 2016.